HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social, en atención a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía propuesta con Punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo apruebe emitir Convocatoria Pública para designar a un vocal para que se integre al Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, obligación a la que damos cumplimiento en esta sesión, motivando nuestro planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según lo dispone el artículo 2 de la Constitución Política del Estado, el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, especializado e imparcial en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, dotado de autonomía presupuestal, operativa, de gestión y de decisión; se integra con tres vocales que ejercerán las funciones del órgano de modo colegiado y ejecutarán sus decisiones por conducto de su presidente, quien fungirá como su representante legal y será designado de entre y por ellos mismos para durar en el cargo dos años. La Presidencia del Instituto será rotativa entre sus tres miembros. A su vez, los vocales durarán en su encargo 6 años y podrán ser reelectos hasta por un periodo similar adicional, previa ratificación que en dicho sentido emita expresamente el Congreso del Estado. La designación de los vocales así como su ratificación, deberá ser aprobada por el Congreso del Estado mediante el voto de

las dos terceras partes de sus diputados integrantes. En la integración del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora será obligatorio conformarlo por ambos géneros.

En síntesis, el Instituto es un órgano con la gran responsabilidad de garantizar, conforme a sus competencias, el mandato constitucional en materia de acceso a la información pública. En ese sentido, por acuerdos números 172, del 22 de diciembre de 2005, y 179, del 2 de febrero de 2006, se aprobó la designación de tres ciudadanos que actualmente integran dicho Instituto y, como consecuencia de ello, está por vencer el nombramiento otorgado al C. Ricardo Hurtado Ibarra, por un periodo de seis años, ante lo cual, se hace necesario que este Poder Legislativo emita Convocatoria Pública, con la finalidad de resolver sobre la designación que formalmente le corresponde a esta Soberanía.

Al efecto, es importante aclarar que el perfil de los vocales que lo conformen debe incluir capacidades y habilidades idóneas para tal responsabilidad para lo cual, este Congreso, con el fin de allegarse de los elementos necesarios para tan trascendente designación y en estricto cumplimiento del contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública, debe emitir una convocatoria, a efecto de que los ciudadanos que aspiren al cargo de vocales del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, puedan participar en el correspondiente proceso de selección.

En ese sentido, los diputados que suscribimos la presente iniciativa, estimamos necesario presentar un proyecto de dicha convocatoria al Pleno de esta Cámara para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, así como proponer que quienes integramos la Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social, seamos los encargados de desahogar los trámites derivados de la citada convocatoria.

Al efecto, es pertinente contemplar en la referida convocatoria el plazo de inscripción, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, el número de vocales que se requiere, así como el procedimiento a que se sujetarán los aspirantes para realizar las evaluaciones correspondientes.

En esa tesitura, se propone que el plazo de registro sea a partir de la publicación de la convocatoria y hasta por sesenta días naturales a partir de la misma, debiendo presentarse las solicitudes ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado.

De igual manera, para respetar la garantía de audiencia de los aspirantes, éstos o cualquier persona, deberán disponer de un plazo razonable para que puedan presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes a vocales.

A su vez, la iniciativa previene que sea la Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social quien someta al Pleno de esta Soberanía el nombre de los ciudadanos que puedan ser tomados en cuenta para ocupar el cargo de vocales del Instituto de Transparencia Informativa en el Estado.

Por otra parte, debemos dejar asentado que este Poder Legislativo debe tener en cuenta la modificación realizada al artículo 2 de la Constitución Política del Estado, la cual establece que en la integración del Instituto será obligatorio conformarlo por ambos géneros, situación que debe respetar la designación de vocales que realice este Poder

Legislativo por emitirse esta convocatoria estando plenamente vigente dicha disposición constitucional.

Finalmente, en aras de preservar la diligencia de los trabajos del Instituto de referencia, proponemos al Pleno de esta Soberanía que en tanto se realiza la designación del vocal conforme a los lineamientos de la convocatoria que sometemos a su consideración, el ciudadano Ricardo Hurtado Ibarra continúe en el ejercicio del cargo de Vocal del Instituto de Transparencia Informativa del Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 52 y 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que el C. Ricardo Hurtado Ibarra continúe en el ejercicio del cargo de vocal del Instituto de Transparencia Informativa, exclusivamente por el tiempo necesario para desahogar los trámites de la convocatoria contenida en el presente acuerdo, hasta llegar a la designación de quien ocupará dicho cargo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda que la Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social sea la encargada de desahogar los trámites de la convocatoria contenida en el punto tercero del presente acuerdo y proponer al Pleno del Congreso del Estado el dictamen que contenga la o las propuestas, según considere, de ciudadanos que pueden ser tomados en cuenta para realizar la designación del vocal del Instituto de Transparencia Informativa, con motivo del vencimiento del plazo para el cual fue nombrado el C. Ricardo Hurtado Ibarra.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la convocatoria presentada por la Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social para que este Poder Legislativo

esté en posibilidades de designar a un vocal que integrará el Instituto de Transparencia Informativa, la cual es del tenor siguiente:

C O N V O C A T O R I A P Ú B L I C A

El Congreso del Estado de Sonora convoca a los ciudadanos en general, para que propongan a profesionales de las licenciaturas en comunicación, derecho, ciencias políticas, educación u otras materias afines con el perfil que establece la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, para registrarlos como aspirantes en el proceso de designación de un vocal del Instituto de Transparencia Informativa que ejercerá funciones por un periodo de seis años, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Las solicitudes y proposiciones deberán presentarse por escrito ante Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en calles Pedro Moreno y Tehuantepec, edificio del Poder Legislativo, Colonia Las Palmas Hermosillo, Sonora, dentro del plazo comprendido desde el día de la primera publicación de la presente convocatoria en cualquiera de los periódicos de circulación masiva en la Entidad y hasta el sexagésimo día natural, contado a partir de la referida publicación.

SEGUNDA.- Los requisitos para registrarse como aspirantes son:

I.- Ser ciudadano mexicano;

II.- Tener modo honesto de vivir, no haber tenido ni tener cargo directivo en partido político;

III.- Poseer, al día del nombramiento, título profesional en alguna de las siguientes licenciaturas: comunicación, derecho, ciencias políticas, educación u otras materias afines, expedido por la autoridad legalmente facultada para ello;

IV.- No contar con antecedentes penales; y

V.- No contar con historial de adicción a drogas enervantes.

TERCERA.- Los aspirantes a vocales del Instituto deberán anexar a su solicitud, copia simple de los documentos que a continuación se enlistan, poniendo a la vista los originales o copia certificada de los mismos al momento de registrarse:

a).- Acta de nacimiento.
b).- Credencial de elector.
c).- Constancia de no antecedentes penales.
d).- Declaratoria, bajo protesta de decir verdad, de no haber tenido ni tener cargo directivo en partido político.
e).- Declaratoria, bajo protesta de decir verdad, de no contar con historial de adicción a drogas enervantes, acompañada del resultado del examen toxicológico respectivo realizado por una institución de salud.
f).- Currículum vitae, con documentos comprobatorios.
g).- Título profesional en una o más de las licenciaturas referidas en la base anterior.
h).- Los motivos de su solicitud y plan de trabajo que propone dentro de la Institución de la cual pretende formar parte.

Tratándose de presentación de proposiciones o solicitudes realizadas por correo electrónico o vía fax, los aspirantes al cargo antes referido deberán, invariablemente, presentar su documentación respectiva ante el Congreso del Estado, dentro del plazo señalado por la base primera de la convocatoria.

CUARTA.- Vencido el plazo de registro de aspirantes, la Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de las personas inscritas para fungir como vocal del Instituto de Transparencia Informativa. Los ciudadanos que tengan interés en hacerlo podrán presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes a vocales, para lo cual dispondrán de diez días hábiles, contados a partir de la publicación referida en esta base, para presentarlas por escrito ante el propio Congreso.

QUINTA.- Una vez realizada la publicación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social programará y llevará a cabo audiencias públicas de entrevista con cada uno de los aspirantes para conocer, directamente, sus antecedentes personales y profesionales y, de modo especial, su concepción de la Institución de la cual pretenden formar parte, su conocimiento sobre instituciones democráticas de gobierno, transparencia y rendición de cuentas gubernamental, derechos ciudadanos, razones de reserva y confidencialidad informativa, su nivel de cultura cívica, así como las razones por las que aspiran al cargo.

Las fechas y lugares de celebración de las audiencias de referencia se harán del conocimiento público mediante los medios masivos de comunicación, según lo permita el presupuesto del Congreso.

SEXTA.- Una vez realizada la audiencia de entrevista, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social, se abocará al análisis, estudio y evaluación del currículum vitae, documentación presentada y del resultado de la audiencia de entrevista de cada uno de los aspirantes, a efecto de proponer al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de la persona que habrá de desempeñarse como vocal del Instituto de Transparencia Informativa.

SEPTIMA.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social designada por el Pleno para el desahogo de la presente convocatoria.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispensa el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 12 de diciembre de 2011.

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

C. DIP. ELOÍSA FLORES GARCÍA

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ